



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 272 2026-2027

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Establécese, con carácter general, la licencia especial por duelo por fallecimiento de mascota o animal de compañía para todos los agentes que presten servicios en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario, escalafonario o convencional aplicable, en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la presente ley, se entiende por mascota o animal de compañía a todo animal doméstico, cualquiera sea su especie, que sea mantenido por una persona con fines de compañía o seguridad, con excepción de aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por normativa especial.

**ARTÍCULO 3º.-** El agente tendrá derecho a una licencia con goce íntegro de haberes por el término de un (1) día hábil, con motivo del fallecimiento de su mascota o animal de compañía.

La licencia deberá hacerse efectiva dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al fallecimiento del animal.

**ARTÍCULO 4º.-** Para acceder a la licencia prevista en la presente ley, el agente deberá acreditar el fallecimiento de la mascota o animal de compañía mediante certificado de defunción veterinario, expedido por profesional matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, el animal deberá encontrarse previamente registrado a nombre del agente solicitante en el Registro de Mascotas y Animales de Compañía creado por la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.-** Créase el Registro de Mascotas y Animales de Compañía, el cual tendrá por finalidad registrar a los animales domésticos y a sus respectivos propietarios, a los efectos de su identificación, control y promoción de la tenencia responsable.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 272 2026-2027

El mencionado registro estará a cargo de las áreas de Zoonosis o la autoridad sanitaria competente de cada municipio, quienes deberán administrar y actualizar la información correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.-** Cada propietario podrá registrar hasta tres (3) mascotas o animales de compañía a su nombre. No se admitirá la registración de más de un propietario por animal.

**ARTÍCULO 7°.-** Invítase al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a los municipios de la Provincia de Buenos Aires y a los organismos con regímenes autónomos o especiales a adherir a la presente ley y a adecuar sus respectivos regímenes de licencias.

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar, de manera sistemática y transversal, una licencia especial por duelo ante el fallecimiento de mascotas o animales de compañía para todos los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, adecuando así el ordenamiento jurídico a una realidad social ampliamente extendida y reconocida.

Nos encontramos ante un fenómeno social profundo como es la transformación del vínculo entre las personas y los animales. Durante décadas, el derecho ha conceptualizado a los animales como bienes. Sin embargo, los avances en materia de derecho animal, ética y ciencias del comportamiento han dado lugar a un cambio de paradigma, consolidando la noción de los animales como seres sintientes y reconociendo la existencia de vínculos afectivos significativos entre humanos y animales de compañía.

En la actualidad, las mascotas ocupan un lugar central en la vida cotidiana de millones de personas. No sólo cumplen funciones de compañía, sino que también desempeñan un rol emocional, psicológico e incluso terapéutico. Numerosos estudios han demostrado que contribuyen a la reducción del estrés, al bienestar emocional y a la mejora de la salud mental.

En este contexto, el fallecimiento de una mascota constituye un evento vital que genera un proceso de duelo real. La psicología contemporánea ha avanzado



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 272 2026-2027

significativamente en el reconocimiento del “duelo por mascotas” como una experiencia legítima, con impactos emocionales comparables, en muchos casos, a los que se producen ante la pérdida de vínculos humanos significativos.

Sin embargo, el ordenamiento jurídico laboral vigente en la Provincia de Buenos Aires no contempla esta situación. El régimen de licencias en los diferentes regímenes de personal provincial, particularmente en la Ley N° 10.430, responde a una concepción tradicional de los vínculos familiares, sin incorporar nuevas formas de afectividad propias de la sociedad contemporánea.

El presente proyecto propone superar esa limitación mediante un enfoque sistémico. En lugar de introducir modificaciones aisladas en cada régimen estatutario, lo que generaría fragmentación normativa y posibles omisiones, se establece una regla general de aplicación para toda la Administración Pública Provincial, complementada con la adecuación específica de la Ley N° 10.430 y una cláusula de extensión a los demás regímenes.

Este diseño normativo permite garantizar uniformidad, coherencia y eficacia en la implementación de la medida, evitando desigualdades entre agentes sometidos a distintos estatutos.

Asimismo, la licencia que se propone es razonable y proporcionada. Se limita a un (1) día hábil, con goce de haberes, lo que asegura un equilibrio adecuado entre el reconocimiento del derecho y la continuidad del servicio público.

El proyecto incorpora, además, mecanismos de control que aseguran la seriedad del instituto. La exigencia de certificado veterinario expedido por profesional matriculado y la creación de un Registro de Mascotas y Animales de Compañía permiten garantizar trazabilidad, evitar abusos y fortalecer la política pública en materia de tenencia responsable.

Este registro, lejos de ser una herramienta meramente instrumental, constituye un aporte relevante para el desarrollo de políticas sanitarias, de control poblacional y de prevención de enfermedades zoonóticas, integrando así la dimensión laboral con la salud pública.

Desde el punto de vista constitucional, la iniciativa se inscribe en los principios de dignidad humana, protección de la salud, incluida la salud mental, y condiciones dignas de labor consagrados en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Asimismo, responde al principio de progresividad de los derechos laborales, que impone al Estado la obligación de ampliar y mejorar las condiciones de trabajo en función de nuevas realidades sociales.

Cabe destacar que esta propuesta no constituye un hecho aislado, sino que se inscribe en una tendencia creciente a nivel internacional. En países como España e Italia, así como en diversas jurisdicciones de América del Norte, se han desarrollado



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 272 2026-2027

regulaciones y prácticas laborales que reconocen el impacto emocional del fallecimiento de mascotas, ya sea mediante licencias específicas o esquemas de flexibilidad laboral. A nivel nacional, existen proyectos legislativos en distintas provincias y en el Congreso de la Nación que avanzan en el mismo sentido, lo que evidencia una evolución normativa en curso.

Finalmente, el proyecto prevé la invitación a los poderes Judicial y Legislativo, a los municipios y a organismos autónomos a adherir a la presente ley, respetando el principio de autonomía institucional y promoviendo una adopción progresiva y coordinada de la medida en todo el sector público.

En definitiva, la presente iniciativa busca humanizar el régimen de empleo público, reconociendo situaciones reales que atraviesan los trabajadores, fortaleciendo su bienestar y promoviendo un Estado más cercano, moderno y acorde a las transformaciones de la sociedad.

Por todo lo expuesto, le solicito a mis pares legisladores que me acompañen con su voto afirmativo en la presente iniciativa.